

critura de protesta de averias de  
mar a consecuencia de las mareas  
gruesas encontradas por el Buque  
de su mando en su viaje desde el  
Puerto de Sago a dicho Puerto.

Fue dicha protesta la ha ratifi-  
cado en el Consulado de España  
en Ponce el dia doce del mismo  
mes y del documento original me  
exhibe copia certificada que le de-  
vuelvo despues de anotada y sellada  
con el de oficio de este Consulado

Y que a los efectos del articulo  
veinticuatro del Código de  
Comercio y a fin de que no le sean  
ningun perjuicio por las averias  
que pudieran tener las mercancías  
que conduce, ratifica en todas sus  
partes la citada protesta hecha en  
Puerto Rico; dando por terminado  
esta acta que queda protocolizada  
en el protocolo corriente de Instrumen-  
tos Públicos de este Consulado.

Presenciamos como testigos esta ra



Ratificacion Don Manuel Portugal  
y Don Victor Lopez, ambos mayores  
de edad y residentes en esta Ciudad  
a los cuales asi como al Capitan otor-  
gante doy fe con vosco.

Y leida que le fue esta escri-  
tura por mi el infrascripto Consul despues  
de advertidos todos del derecho que tienen  
a leerla por si mismos al que renuncian,  
se ratifica en su contenido el Capitan otor-  
gante y la firma con los testigos y conmigo  
de todo lo cual yo el infrascripto Consul  
doy fe

*Antonio Pareque*

*Manuel Portugal*

*Victor Lopez*



Ante mi  
El Consul de España  
*Quelso de Motta*

*[Faint, illegible handwriting on lined paper]*

go  
mu  
Eu  
pa  
de  
que  
ma  
me  
no  
cla  
lle  
an  
di  
mu  
san  
bi





## Numero veintitris Ratificación de Protesta

En la Ciudad de Santia-  
go de Cuba a veinte de Mayo de  
mil novecientos ocho, ante mi Don  
Emilio de Abotta y Ortiz, Consul de Es-  
paña en esta residencia en funciones  
de Notario y en presencia de los testigos  
que mas adelante se expresaran:

Compareció Don José Guerrero,  
mayor de edad, Capitán de la marina  
mercante y del Vapor español "Pioja-  
no" de la matrícula de Bilbao, au-  
clado al presente en este Puerto al que  
llegó en la mañana de hoy; y  
asegurando hallarse en la plenitud  
de sus derechos civiles y teniendo a  
mi juicio la capacidad legal nece-  
saria para otorgar este Instrumento pú-  
blico dice:



Que en el Consulado de España en la Habana y con fecha siete de Mayo de mil novecientos ocho, otorgó una Escritura de protesta de averías a consecuencia de las mores gruesas encontradas por el Buque de su mando en su viaje desde Liverpool a dicho Puerto

Que dicha protesta la ha ratificado en Matanzas, ante el Consul de España con fecha doce en Barcelona con fecha trece y en Cairn con fecha diez y seis del corriente mes, ante los Consules respectivos; y de dicho documento original me exhibe copia certificada que le devuelvo después de autada por mi y sellada con el de oficio de este Consulado.

Que a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio y a fin de que no le pase ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que



que conduce, ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana. dando por terminada esta acta que queda protocolizada en este consulado de mi cargo.

Presenciaron como testigos esta ratificacion Don Felix Bilbao y Don Andres Gorriño, primero y segundo oficial respectivamente del mismo Buque, a los cuales, asi como al Capitan otorgante doy fe conozco.

Y leida que les fue esta escritura despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que renuncian, se ratifica el Capitan compareciente y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe = sobre raspado = Notauras = vale

José Guerrero

Felix Bilbao

Andrés Gorriño



Aute mi e  
El Consul de España  
Emilio de Motta

*[Faint, illegible handwriting on lined paper]*

de  
not  
Ab  
m  
su  
exp  
G  
E  
m  
esp  
m  
Al  
ca  
e  
co  
y





## Numero veinticuatro Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho, ante mi, Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran:

Comparece Doña Bibiana Gimenez Santander, natural de Escullal provincia de Almeria mayor de edad, acompañada de su esposo Don Francisco Abad Vallego, natural de Jimana, provincia de Almeria de treinta y siete años de edad de profesion jornalero, casado, e inscrito en el Registro de Españoles con el numero dos mil seiscientos noventa y uno y con cedula de Nacionalidad

del corriente año, ambos de esta veci-  
dad a quienes doy fe como, y previa  
licencia marital prevenida por derecho  
que su referido esposo la concede para  
este acto; y hallandose a mi juicio con  
la capacidad legal necesaria para el  
otorgamiento de este Instrumento publico  
dice

Que da y confiere poder especial  
tan amplio y bastante como en derecho  
se requiera y sea necesario a favor de  
su hermano Don José Gimenez Santander,  
mayor de edad, casado, de profesion  
labrador domiciliado en Escullal, pro-  
vincia de Almeria, para que represen-  
tando la persona acciones y derechos de  
la Señora conpariente, pueda en nom-  
bre de la misma, intervenir en las  
diligencias de inventario, avalio, liqui-  
dacion, particion y adjudicacion de todos  
y cualesquiera bienes dejados por doña  
Berera Santander Hernandez, madre  
de la otorgante fallecida en el mes de  
Julio de mil novecientos seis

aprobando las operaciones que se practiquen  
 y autorizando en su nombre cuantos do-  
 cumentos publicos o privados se otorguen  
 representandola en todas las operaciones,  
 incautandose de los bienes que se la  
 adjudiquen y pidiendo la inscripcion  
 de los inmuebles en el Registro de propie-  
 dad. **I**ntervenir asi mismo en cualesquie-  
 ra clase de actos de conciliacion, juicios  
 verbales y actos de jurisdiccion voluntaria,  
 asi como en juntas de acreedores y de  
 interesados en la testamentaria, tomando  
 parte en sus deliberaciones y acuerdos.

Dice tambien que confiere  
 facultad a su señor hermano para  
 arrendar los bienes de la Señora com-  
 pareciente por el precio y con las condi-  
 ciones que estime mas convenientes  
 y en general para administrar di-  
 chos bienes, cobrar deudas que por  
 cualquier concepto se hagan a la otor-  
 gante dando recibos y cartas de  
 pago

Asi lo otorga en presencia de



los testigos Don Sergio del Arco Salazar  
y Don Antonio Fernandez ambos  
mayores de edad y vecinos de esta  
ciudad a los cuales doy fe conocido

Y leida que les fue esta Escritura por mi el infrascrito Consul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian, se satisface en su contenido la señora otorgante, no firmando por no saber y lo haud a su ruego el testigo Don Antonio Fernandez con el otro testigo (y conmigo) con el esposo de la otorgante y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe

Antonio Fernandez

Sergio del Arco Salazar  
Juan <sup>ca</sup> ~~de~~ ~~la~~ ~~Palma~~



Ante mi  
El Consul de España  
Cecilio de Motta



## Número veinticinco Poder especial

Se expidió en

copia de un

mo día de m

de orgaminto

En la Ciudad de Santia-  
go de Cuba a veintisiete de Mayo  
de mil novecientos ocho, ante mí, Don  
Emilio de Motta y Ortiz, Consul  
de España en esta residencia, en fun-  
ciones de Notario en presencia de los  
testigos que más adelante se expresaran.

Comparece Doña Felisa  
Dominguez Fernandez, natural de Bea-  
triz, provincia de Orense, mayor de  
edad, casada, dedicada a las ocupa-  
ciones propias de su sexo, acompañada  
de su esposo Don Julio Alonso Miran-  
da, natural del Barco de Valdeorras,  
provincia de Orense, subdito cubano,  
mayor de edad, de estado casado, residen-  
te en Firmera de esta provincia a  
los cuales doy fe conofco y previa li-

encia marital que su referido esposo  
la concede para este acto; y asegu-  
rando hallarse en el pleno uso de sus  
derechos civiles y teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para otor-  
gar este mandato, circunstancias que  
considero ciertas sin que me conste  
nada en contrario, libre y espon-  
taneamente dice:

Fue por el presente da y confie-  
se poder especial tan amplio y bas-  
tante como en derecho se requiera y sea  
necesario a favor de Don Emilio  
Vazquez Bermudes, mayor de edad,  
y vecino de Beasria, provincia de  
Orense, para que en nombre y represen-  
tacion de la otorgante pueda proceder  
con los herederos de la compareciente  
a hacer las particiones de los bienes  
que poseen en comun en la provincia de  
Orense, para que administre los que  
correspondan a la otorgante, recaudar  
sus rentas y productos y practique  
las demas gestiones de un celoso y enten-



dido administrador, para que arriende dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y desahucie y despoje a los inquilinos cuando lo crea conveniente. Para que cobre cuantas cantidades correspondan a la otorgante dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas o embargos a que estuvieren tenidos los bienes de sus fiadores o deudores, para que pague todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos dichos bienes y los salarios de los dependientes y criados recogiendo los resguardos que crea necesarios. Para que tome cuenta a los que tienen obligación de rendirlas a la otorgante por haber administrado o tenido a su cargo los bienes de la misma, examinandolas y aprobandolas, otorgando los finiquitos y demás documentos procedentes. Para que en caso necesario venda los citados bienes entendiendose en este caso con la otorgante y conformandose con las instrucciones que por escrito le diere al efecto. Para que acuda ante cualquier autoridad o tribunal como

demandante ó demandado, siguiendo las cau-  
sas en todas sus instancias hasta su termi-  
nacion ó transigiendo en cualquier estado  
del juicio si lo creyere más ventajoso, consien-  
ta las sentencias favorables y apale de las  
perjudiciales interponiendo los recursos que  
puesen necesarios y en general haga y prac-  
tique cuanto harian la otorgante siendo  
presente, facultandole además para sustituir  
este poder en todo ó en parte revocando susti-  
tuciones.

Hei lo dice y otorga en presencia de los  
testigos Don Francisco Arias y Don Juan  
Gonzalez, ambos mayores de edad, resi-  
dentes en esta Ciudad a los cuales doy fe  
conozco.

Y leida esta escritura por mi el infras-  
crito boursul despues de advertidos todos del derecho  
que tienen a verlo por si mismos, al que renuncian,  
se ratifica en su contenido la Señora otorgante no fir-  
mandola por no saber y lo hace en su nombre el  
testigo Don Francisco Arias con el otro testigo con  
su esposo y conmigo el infrascrito boursul, de todo  
lo qual yo el infrascrito boursul doy fe.

Francisco Arias

Juan Gonzalez

Judic. Alonso



## Numero veintiseis Poder especial

En la Ciudad de Santiago  
de Cuba a veintiocho de Marzo de  
mil novecientos ocho, ante mi, Don  
Emilio de Motta y Ortiz, Consul de  
España en esta residencia en funcio-  
nes de Notario y en presencia de los  
testigos que mas adelante se expresaran:

Comparece Don Lorenzo  
Rubio Sanchez, natural de Alhama,  
provincia de Murcia de treinta y nueve  
años de edad, de estado casado de  
profesion comercio, residente en esta  
Ciudad de Santiago de Cuba, inscrito  
en el Registro de Españoles de este con-  
sulado con el número mil doscientos ochenta  
y nueve y con cedula de Nacionalidad  
del corriente año, a quien doy fe con  
y asegurando hallarme en el pleno uso de



sus derechos civiles y teniendo a' mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento público dice:

Que por el presente da y confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a' favor de Don Juan Ruiz y Escob, mayor de edad, de estado viudo, oficial de Telégrafos, residente en Madrid Calle de Sagunto para que representando la persona derechos y acciones del compareciente pueda, comparecer en juicios civiles, de mayor o' menor cuantía, promover y seguir a' su conclusion cualquiera pleitos y los recursos que sean necesarios y seguir el asunto principal y cuantos incidentes en su tramitación se susciten en todas instancias y tribunales hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Que más especialmente le faculto para que pida en el Juzgado que corresponda el despacho de ejecu-

57

cion correspondiente contra Don  
Manuel Paro Novoa por la  
cantidad de cien pesos oro ame-  
ricano, o su equivalencia en pesetas  
moneda española al cambio corrien-  
te en plaza, a que se refiere la  
escritura de reconocimiento de deu-  
da que dicho señor Manuel Paro  
otorgó a favor del Rey conpancien-  
te ante este Consulado de España  
en diez y siete de Diciembre de mil  
nooveientos cuatro, así como tam-  
bien por la cantidad que impor-  
ten las costas y gastos y que a este  
efecto sea embargada ~~la~~ <sup>una</sup> parte <sup>de lo</sup> que  
al deudor corresponde cobrar en la  
Tesorería de la Dirección general  
de la Deuda y clases pasivas, en  
concepto de Alcauces de la Última  
Guerra en Cuba y que le será acre-  
ditada en un resguardo nomi-  
nativo expedido por el Ministerio de  
la Guerra, pues a ello se compromi-  
tó el repetido señor Paro en la

Escritura de referencia.

Que una vez obtenida la retencion de la suma que corres-  
pouda se presente en la mencio-  
nada Tesoreria para hacerla  
efectiva, firmando al coblarla  
el oportuno recibo.

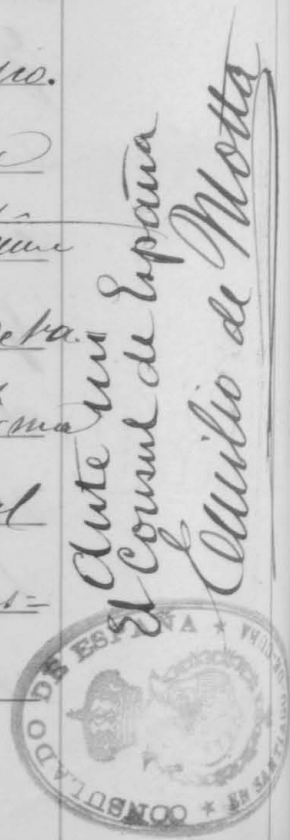
Y en general para que verifi-  
que todos aquellos actos que sean pre-  
cisos para la obtencion de dicha  
ejecucion y cobro de su importe  
lo mismo en la dependencia citada  
que en cualquier otra Oficina publica

Y si lo otorga en presencia de los testigos  
Don Indalecio Gonzalez y Don Jose  
Vazquez ambos mayores de edad y vecinos  
de esta Ciudad a los cuales doy fe como es.

Y leida que les fue esta Escritura  
despues de advertidos todos del derecho que tienen  
a leerla por si mismos al que renuncian, se ra-  
tifica en su contenido el otorgante y la firma  
con los testigos y conmigo de todo lo cual  
yo el Yufraescrito leonul doy fe = entre lineas =  
una = delo = vale = enmendado = cobrarla = vale.

Indalecio Gonzalez  
Jose Vazquez

Maria







# Número veintisiete Ratificación de Protesta

En la ciudad de Santiago de Cuba a primero de abril de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresarán

Comparece Don Jaime Jimenez, Capitan de la marina mercante con cargo y mando del vapor español "Miguel Gallart" de la matrícula de Barcelona, anclado al presente en este Puerto al que llegó en la mañana de hoy; y asegurando hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento publico di-

Ante mi  
El Consul de España  
Emilio de Motta

el:

Fue en virtudes de marzo último y ante el Viceconsul Encargado del Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, otorgó una escritura de Protesta de averías, a consecuencia de las mareas gruesas y temporales sufridas por el buque de su mando desde Barcelona a dicho puerto, y del documento original me exhibe copia que le devuelvo después de averada.

Fue dicha Protesta la ha ratificado en los Viceconsulados de Mayaguez, Ponce y Guantánamo, y a los efectos del artículo 815 del Código vigente de Comercio y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que conduce, dice y otorga que ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en Puerto Rico; dando por terminada esta



Acta que queda protocolizada en el Protocolo de instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo

Presencian como testigos esta ratificación Don Pedro Basté y el Subdito San Roman, primero y segundo oficial, respectivamente, del referido buque, ambos mayores de edad a quienes lo mismo que al Capitán otorgante doy fe con voz

Y leído que les fué lo que antecede, advertidos de su deber a leerlo por sí mismos, se ratifica en su contenido el otorgante y lo firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito Consuel doy fe

*Jaime Gimenez*

*José Laiglesia*



Ante mí  
El Consul de España  
*Benito de Motta*

*Ed. Lanberry*



Se libró 1<sup>o</sup>  
copia el mismo  
dia de su  
otorgamiento

bu  
los  
y  
de  
a  
se  
a  
f  
me  
q  
de  
E  
E



# Numero veintiocho Poder especial

Se libró 1<sup>o</sup>  
copia el mismo  
dia de su  
otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de abril de mil novecientos ocho, ante mi, Don Emilio de Meotta y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante describiré.

Comparece Doña Caridad Alvarez Gardiner, natural de Canarias, Viuda de Don José Blanco y Franco, residente en punta Sal, <sup>procedente de</sup> mayor de edad de profesion sus labores, Subdita <sup>de</sup> España <sup>con el numero</sup> Cuatrocientos <sup>cuarenta y tres</sup> y con Cédula de Nacimiento <sup>del corriente</sup> a quien doy fe conorso y asegurando hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento publico dice

Que por el presente da y confie-

re poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiriera y sea necesario a favor de Don Jose Rey, mayor de edad, Perito agrimensor, residente en San Juan de Cobas, provincia de Lugo, para que en nombre y representacion de la Señora aqui compareciente, pueda reclamar de quien correspondiera los bienes, muebles inmuebles o semovientes que correspondieron a su esposo ya nombrado Don Jose Blanco y Franco por herencia de sus señores padres Don Vicente y Doña Rosa y verificar todos aquellos actos que sean necesarios para que los inmuebles queden inscritos en el Registro de propiedad correspondiente a nombre de la otorgante como heredera que es de su referido difunto esposo en virtud de auto de declaracion de herederos dictado por el Juzgado de primera Instancia de Santiago de Cuba, del cual auto envia un testimonio legalizado en este Consulado de España, a los referidos efectos de que sean reconocidos sus derechos



como heredera.

Para que pueda, representando la persona acciones y derechos de la otorgante pedir y dar cuentas a quien deba dadas o tomarlas; reclamar percibir y cobrar todas y cualesquiera cantidades de dinero, generos, frutos y creditos que por cualquier motivo le estubieren debiendo a su difunto esposo, firmando escrituras y demas documentos publicos o privados en resguardo de lo que reciba.

Para que una vez recibidos los bienes, los alquile, arriende y venda por los pactos y condiciones que mejor crea convenir cobrando los precios al contado o a plazos y firmando las escrituras de venta y cartas de pago y firiquitos correspondientes.

Y por ultimo comparecer como demandante o demandado en nombre de la otorgante ante cualquier Juzgado Municipal y de Primera Instancia y ante los Tribunales superiores, nom

Quando procuradores al efecto si necesario  
fuere siguiendo el litigio de que se trate has-  
ta su terminacion y apelando de las senten-  
cias si lo considerase conveniente.

Asi lo otorga en presen-  
cia de los testigos Don Francisco Gou-  
raler y Gouraler y Don Leon Eleuterio  
Exposito, ambos mayores de edad  
residentes en esta Ciudad a los  
cuales doy fe como en.

Y leida que les fue esta Esc-  
tura despues de advertidos todos del dere-  
cho que tienen a leerla por si mismos, a  
que renuncian, se ratifica en su  
contenido la Lettora otorgante, no fir-  
mando por no saber y lo hace a su  
ruego el testigo Don Francisco Gou-  
raler y Gouraler con el otro testigo y conmigo  
de todo lo cual yo el infrascripto Consul  
doy fe = Entre lineas = cincuenta = cuarenta y tres y con  
Cedula de Nacionalidad del comiente año = sobre ras-  
pado = numero cuatrocientos = (y tambien los dos auten-  
tes, lineas = Vale.

Francisco Gou-  
raler



Leon Eleuterio

Ante mi  
El Consul de España  
Guillermo de Motta



# Numero veintimere Acta notarial

En la ciudad de Santiago de Cuba a once de Abril de mil novecientos ocho, ante mi, Don Emilio de Abotta y Ortiz Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario (y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran.)

Comparece Don Maximo Sabalía Perez, natural de Noveales, provincia de Santander, de sesenta y un años de edad, de estado viudo, de profesion comercio, residente en esta ciudad Calle Habana alta numero uno, inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado con el numero doscientos cuarenta, y con cedula de Nacionalidad del corriente año, a quien doy fe conozco, y asegurando hallarme en

Vale.



el pleno uso de sus derechos civiles y  
teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar este  
Instrumento Publico, ~~dice~~ me exhibe  
una carta firmada por Don Faustino  
Gutiérrez fechada en Novales en diez  
y ocho de Marzo de mil ochocientos  
noventa y ocho en la que hay dos pá-  
rrafos en la pagina segunda y en la terce-  
ra respectivamente que copiados literal-  
mente dicen lo que sigue: —

"Se pido por favor que tu me sigas pagando  
" la contribucion y a fines de año me lo  
" descuentas. Tambien me dices que como  
" somos hijos de la muerte debi' de man-  
" darte los \$ 941 pesos en descuento de los  
" Pagares, si yo se que los pagares, te  
" tenian intranquilo, ya hace tiempo te  
" les hubiere mandado, no te hayas  
" creido que tu primo pudiera hacer  
" algun mal uso de ellos. —

Acto continuo me requirieron  
para que haga constar que puesta  
de manifiesto <sup>en mi presencia</sup> dicha carta a los

Señores Don Fernando Gutierrez Perez, her-  
 mano del referido firmante de la carta  
 que se acaba de testimoniar en parte  
 y Don Antonio Perez Palencia, pri-  
 mo hermano del mismo mencionado  
 firmante <sup>ambos mayores de edad</sup> y preguntados si reconocen  
 la firma en cuestion como autentica  
 han respondido afirmativamente, aña-  
 diendo que no solamente la firma sino  
 toda la ~~Escritura~~ caligrafia de la misma  
 referida carta son de puño y letra  
 de Don Faustino Gutierrez de lo que no  
 les queda la menor duda.

De ello doy fe en efecto por haber-  
 les exhibido la mencionada carta en este  
 acto e interrogados por mi el infrascrito  
 Consul si se afirman y ratifican en las  
 manifestaciones antes expresadas, con-  
 taron afirmativamente.

Heida que les fué la presente acta  
 despues de advertidos del derecho que tienen  
 a leerla por si mismos e invitados a  
 firmarla tanto el requirente si an lo  
 desea como los dos Señores antes mencionados

a' quienes doy fe conuoca por residir en  
(\*) esta Ciudad, y el segundo o sea Don  
Antonio Perez, mayor de edad; y en  
(1) el Yuguio "El Batillo" Ferrnino. Mu-  
nicipal de Palma Soriano en esta pro-  
vincia (2) y tambien mayor de edad  
(2) el primero o sea Don Fernando Gutierrez (3)  
firmar <sup>todos</sup> conuigo de todo lo cual  
doy fe = Matthias Serrallia

Fernando Gutierrez Perez

Antonio Perez, Palencia



El Consul de España

Emilio de Motta





Número treinta  
Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a trece de Abril de mil novecientos ocho,  
ante mí, Don Emilio de Motta y Ortíz,  
Consul de España en esta residencia en  
funciones de Notario y en presencia de  
los testigos que más adelante se expresa-  
ran

Compareció Don Federico Gibernau  
Capitán del Vapor español "Pío IX" de  
la matrícula de Cádiz, anclado en este  
Puerto, al que llegó en la mañana de  
hoy; y hallándose <sup>el compareciente</sup> en el pleno uso de sus  
derechos civiles y teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para  
otorgar este Instrumento Público dice:

Que en el Consulado de España  
en Puerto Rico y con fecha ocho del  
actual, otorgó una Escritura de pro-

testa de averias a consecuencia de las  
mares gruesas encontradas por el Duque  
de su mando en su viaje desde Bar-  
celona a dicho puerto.

Que dicha protesta la ha rati-  
ficado en el Viceconsulado de España  
en la Ciudad de Ponce el día diez  
del referido mes de Abril, y a los efectos  
del artículo seiscientos veinticuatro  
del Código vigente del comercio y a  
fin de que no le pare ningún per-  
juicio por las averias que pudieran  
resultar en las mercancías que conde-  
ce, dice y otorga que ratifica en  
todas sus partes la citada protesta  
hecha en San Juan de Puerto Rico,  
dando por terminada esta acta que  
queda protocolizada en el protocolo de  
Instrumentos Públicos de este Consu-  
lado a mi cargo.

Presenciaron como testigos  
esta ratificación Don Juan Ruiz  
y Don Alfonso Giguerey - oficiales del  
referido Duque, ambos mayores de



edad, a los cuales, así como al capitán otorgante doy fe conueno.

Y leído que les fue todo lo que antecede, advertidos del derecho que tienen a leerlo por si mismos al que renuncian, se ratifica en su contenido el otorgante y lo firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el Y. Praxente Consul doy fe

*Hilsem*

*Juan Ruiz*

*Alonso Gigirey*



Ante mi  
El Consul de España  
*Camillo de Motta*



*[Faint, illegible handwriting on lined paper]*

Bue  
mij  
de  
sta  
pre  
se  
San  
na  
die  
da  
ciu  
ho  
mu  
beo  
a'  
pa



66

31

## Numero treinta y uno Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinte cinco de Abril de mil novecientos ocho, ante mi Don Euclio de Meotta y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los Testigos que mas adelante se expresaran

Comparece Don Federico Sarda Auell, natural de Sitges, "Barcelona", mayor de edad, de profesion dependiente de comercio, residente en esta Ciudad calle de Santo Tomas Baja numero cincuenta y cuatro, inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado con el numero novecientos sesenta y dos y con Cedula de Nacionalidad del corriente año a quien doy fe conocho y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos

civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico, dice:

Que por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Antonio Miravent y Camps, Don Joaquin Miró Argenter y Don Bergin Facas y Robert, los tres mayores de edad, propietarios y domiciliados en Sitges, para que representando la persona derechos y acciones del compareciente, puedan juntos o cada uno por separado en nombre del mismo proceder a la venta de la casa numero diez y nueve de la Calle de la Ribera en la referida Villa de Sitges inmueble que perteneció a Don Jose Antonio Sardá Lafons padre del compareciente y que hoy pertenece a este ultimo por indiviso con sus hermanos Don Jose y Doña Teresa

Para que intervengan en la referida venta y siempre en nombre del compa-



67

reciente, cobren el precio, producto de la misma, sea al contado o a plazos, firmando la correspondiente escritura de compraventa a favor del comprador y con las condiciones que estimasen convenientes, renunciando todo derecho que sobre la referida casa pudiera corresponderle por la expresada sustitucion, fideicomiso legitimo o por cualquier otro concepto pues para todo lo anteriormente expresado les confiere las facultades necesarias asi como para practicar cuantos actos fueren precisos para efectuar la venta de que se trata prometiendo el compareciente tener por firme y valido cuanto por los tres Senores mandatarios o por cada uno de ellos separadamente fueren obrado en virtud de este Poder.

---

Asi lo otorga en presencia de los testigos Don Enrique Rubiera y Don Jose Ferralera, ambos, mayores de edad, del comercio y resi-

deutes en esta Ciudad a los cuales  
 doy fe como.

Y leida que les fue esta escri-  
tura despues de advertidos todos del  
derecho que tienen a leerla por si mis-  
mos, al que renuncian, se va-  
tifica en su contenido el otorgante,  
y la firma con los testigos y con-  
migo el infrascrito Consul de  
que doy fe.

Federico Sordani

Enrique Rabinowicz José Gonzalez

Ante mi.



El Consul de España

Emilio de Motta



## Numero treinta y dos Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a primero de Mayo de mil novecientos ocho, ante mi, Don Emilio de Motta y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran.

Comparece Don Genaro Valle Jimenez, natural de Barroca provincia de Jaen de cuarenta y un años de edad, de profesion Carpintero, de estado casado domiciliado en la calle San Agustin entre San Ricardo y San Antonio de esta Ciudad de Santiago de Cuba, Subdito Español, inscrito en el Registro de este Consulado con el numero seiscientos noventa y ocho y con cedula de Nacionalidad del



corriente año a quien doy fe consero  
y asegurando hallarse en el pleno uso  
de sus derechos civiles y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para  
otorgar este Instrumento Publico dice.

Que por el presente da y confiere  
re poder especial, tan amplio y bas-  
tante como en derecho se requiera y sea  
necesario a favor de Don Arcadio  
Martinez, natural y residente en  
Barrota, provincia de Jaen, del comercio,  
mayor de edad, casado, para que  
en nombre y representacion del otorgan-  
te gestione y cobre el Resguardo nomi-  
nativo numero treinta y un mil, tres-  
cientos cuarenta y cuatro, Expediente  
o relacion numero mil quinientos  
ochenta y ocho, Credito numero diez y  
seis, Grupo primero Concepto A., por  
la cantidad de ciento sesenta pesetas  
veinte centimos expedido a su favor  
por el Ministerio de la Guerra en treinta  
y uno de Octubre ultimo, remitido por  
condueto del Ministerio de Estado en Real

Orden numero siete de veinte de Enero  
 proximo pasado, y que una vez verifica-  
 do su cobro, le entregue su importe dedu-  
 cidos gastos a Doña Francisca Jimenez  
 mayor de edad residente en el referi-  
 do pueblo de Barrota provincia de Jaen  
 facultandole <sup>asimismo</sup> para que pueda presentarse  
 en la Tesoreria de la Junta o Direccion  
 de la Deuda y Clases pasivas, prac-  
 ticando cuantas operaciones sean necesa-  
 rias lo mismo en dicha dependencia que  
 en cualquier otra oficina publica [hasta  
 obtener el total cobro de dicha suma] pre-  
 sentando los escritos y documentos que  
 fueren necesarios para obtener el total  
 cobro de dicha suma, pues para ello  
 y todas sus incidencias da al referido  
 mandatario amplias facultades en virtud  
 de este poder

Asi mismo le da facultad  
 para que en caso <sup>necesario</sup> pueda sustituir este  
 Poder a favor de la persona o personas  
 que estime conveniente, pues el otor-  
 gante promete tener por firme y va-

lido cuanto fuerd obrado por el referido  
mandatario Señor Arcadio Martinez  
y por el sustituto o sustitutos que este  
pueda nombrar siempre en lo que  
paga relacion al objeto de esta Escritu-  
ra

Asi lo otorga en presencia de  
los testigos Don Manuel Cobas Requena  
y Don Jos<sup>e</sup> Navarro de nul ambos mayores  
de edad y vecinos de esta Ciudad a  
los cuales doy fe conozco

Y leida que les fue esta Escri-  
tura por mi el infrascrito Consul despues  
de advertidos del derecho que tienen a leerla  
por si mismos al que renuncian, se rati-  
fica en su contenido el otorgante y la  
firma con los testigos y conmigo. de todo  
lo cual yo el infrascrito Consul doy fe.

Juan Valle Jimenez  
Manuel Cobas



*Jos<sup>e</sup> Ignacio*  
Aute mi  
El Consul de España,  
Ocullio en Notta

Libro 1<sup>o</sup>  
copias mis-  
mo diadem  
otorgamiento

Pod  
go de  
noce  
de M  
en e  
Nota  
que m  
Perde  
lona  
años  
de l  
y de  
inscr  
con e  
beint  
del  
lle de





Numero treinta y tres  
Poder p<sup>o</sup> contraer matrimonio

Libro 1<sup>o</sup>

copias mis

mo diadas

otorgamiento

En la Ciudad de Santia-  
go de Cuba a dos de Mayo de mil  
noovecientos ocho, ante mi, Don Emilio  
de Meotta y Ortíz, Consul de España  
en esta residencia en funciones de  
Notario y en presencia de los testigos  
que mas adelante se expresaron:

Comparece Don Roberto  
Perdigó Gelpi, natural de Barce-  
lona provincia de idm de veintiocho  
años de edad, de profesion Dependiente  
de estado Soltero, hijo de Don Antonio  
y de Doña Teresa, subdito Español  
inscrito en el Registro de este Consulado  
con el numero tresmil cuatrocientos  
veinte, con cedula de nacionalidad  
del corriente año y residente en la ca-  
lle de Santo Tomas Baja numero veinte

de esta Ciudad de Santiago de Cuba  
a' quien doy fe conozco y asegurando  
hallarse en el pleno uso de sus derechos  
civiles. y teniendo a' mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para otorgar  
este Instrumento Publico dice:

Que deseando contraer ma-  
trimonio con la Señorita Doña Bon-  
serrat Serra y Capdevila de veinticinco  
años de edad, hija de Don Juan Serra  
y de Doña Emilia Capdevila, domici-  
liada con sus padres en la Calle de  
Barberá número treinta y cuatro de  
Barcelona, y que no pudiendo trasla-  
darse inmediatamente a' España, ha  
determinado se celebre su matrimonio  
por procurador

Por tanto, por el presente, da'  
y confiere Poder especial tan amplio  
y bastante como sea necesario a' su  
Señor Padre Don Antonio Perdigo,  
emplado del Ayuntamiento de Barcelo-  
na y vecino de aquella Ciudad, calle  
de Provera número ciento setenta



y cinco, para que representando la persona del otorgante, previas las amonestaciones y demás requisitos, canonicos, se despose por palabras de presente con la referida Señorita Doña Mouserrat Serra y Capdevila, y si esta le recibe por esposo y marido, la reciba en su nombre por esposa y mujer del mandante, pues desde ahora la admite y quiere por tal y aprueba y ratifica el matrimonio que en virtud de este Poder se celebre, queriendo que tenga la misma fuerza que si el otorgante lo celebrase por si mismo.

Y si lo otorga de su libre y espontanea voluntad, sin seducción ni violencia en presencia de los testigos Don Pedro Slavamura y Soler y Don Antonio Barrinat, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad á los cuales doy fe conocido.

Y leida que le fue esta Escritura por mi el Gufrascrito Consul despues de enterados todos del derecho





que tienen a' verla por si mismos, al  
que renuncian, se ratifica en <sup>el con-</sup> todas  
teuido de la misma ~~sus partes~~ y la firma con  
los testigos y conmigo, de todo lo cual  
yo el infrascripto Consul doy fe - tachado -  
todas sus partes - no vale - entre líneas -  
el contenido de la misma - vale;

Roberto Perdigón

Antonio Garrinal

Pedro Baranera



Ante mi  
El Consul de España  
Cecilio de Motta

9  
9  
Cuba  
nove  
Abote  
esta  
tara  
que  
Capit  
Jorge  
na  
to  
y  
de  
juic  
par  
blic



## Numero treinta y cuatro Ratificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago de  
Cuba a — dos — de Mayo de mil  
novecientos ocho, ante mí, Don Euilbio de  
Abotta y Ortin, Consul de España en  
esta residencia, en funciones de No-  
tario y en presencia de los testigos  
que mas adelante se expresaran:

Comparece Don José Slovras,  
Capitan del Vapor Español "Juan  
Jorgas de la matrícula de Barcelo-  
na, anclado al presente en este Puer-  
to al que llegó en la mañana de hoy,  
y asegurando hallarse en la plenitud  
de sus derechos civiles y temiendo así  
juicio la capacidad legal necesaria  
para otorgar este Instrumento Pu-  
blico, dice

Fue en veintisiete de abril

ultimo y ante el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico, otorgó  
una Escritura de Protesta de averias  
a consecuencia de las mareas gruesas  
y temporales encontrados por el Buque  
de su mando en su viaje desde  
el puerto de Barcelona a San  
Juan de Puerto Rico

Que dicha protesta la ha  
ratificado en el Viceconsulado de  
España en Ponce el día veintinue-  
ve del mismo mes de Abril y  
del documento original me exhibe  
copia certificada que le devuelvo  
despues de anotada por mi y sellada  
con el de oficio de este Consulado,  
y a los efectos del artículo seiscientos  
veinticuatro del Código de Comercio  
y a fin de que no le parez ningun  
perjuicio por las averias que pudie-  
ran resultar en las mercancías que  
conduce, dice y otorga que ratifica  
en todas sus partes la citada protesta  
hecha en San Juan de Puerto Rico.



Ante mi  
El Consul de España  
Guillermo



dando por terminada esta acta que queda protocolizada en el Protocolo de Instrumentos Publicos de este Consulado de España.

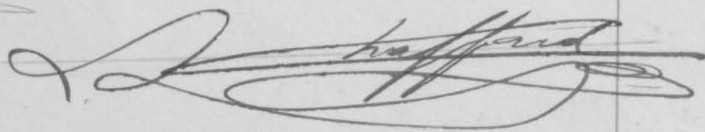
Presenciaron como testigos esta ratificación Don José Ballustinas y Don Leoncio Chaffart, ambos oficiales primero y segundo respectivamente del mismo Duque, a los cuales así como al Capitán otorgante doy fe con voz.

Y leida que le fue esta escritura después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos, al que renunciaron, se ratificó en su contenido el Capitán declarante y la firmó con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe.

José Flores



José Ballustinas




Ante mí e  
El Consul de España

Emilio de Motta

de libro 1<sup>a</sup>  
propia el mis-  
mo dia de su  
otorgamiento

leuba  
cientos  
de M  
en est  
tario,  
mas

ver  
proo  
Sallen  
u M  
Sube  
No a  
el m  
ta y  
nab  
quien



N.º 35

# Numero treinta y cinco Poder especial

de libro 1.<sup>a</sup>  
copia el mis-  
mo día de m-  
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a cinco de Mayo de mil nove-  
cientos ochenta y ocho, ante mí, Don Emilio  
de Motta y Ortíz, Consul de España  
en esta residencia, en funciones de No-  
tario, y en presencia de los testigos que  
más adelante se expresarán.

Comparece Don Celso Este-  
vez Rodríguez, natural de Faravelos  
provincia de Orense, mayor de edad,  
Soltero de profesion jornalero, residente  
en Siboney de esta provincia de Cuba,  
subdito Español, inscrito en el Regis-  
tro de Españoles de este Consulado con  
el numero dos mil trescientos cuarenta  
y nueve y cedula de nacio-  
nalidad del corriente año a  
quien doy fe concurro y asegurando



hallarse en el pleno uso de sus dere-  
chos civiles y teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para  
otorgar este Instrumento Público  
dice

Que por el Consulado de España  
se le ha entregado el Resguardo nomi-  
nativo número treinta y un mil  
cuatrocientos sesenta y cinco, correspon-  
diente al Crédito señalado con el número  
treinta y un mil cuatrocientos sesenta  
y cinco, Expediente o relación núme-  
ro dos mil quinientos setenta y seis, Cré-  
dito dos, Grupo primero, Concepto A  
publicado en la Gaceta de Madrid el  
veinte de Octubre último a su favor  
por la cantidad de cuatrocientas  
cincuenta y una pesetas quince  
centimos, <sup>y expedido</sup> por el Ministerio de la  
Guerra en treinta y uno de Octubre  
previo pasado.

Que teniendo que hacer efecti-  
vo el referido Resguardo y no pu-  
diendo trasladarse a España, por



el presente da y confiere Poder espe-  
 cial, tan amplio y constante como  
 en derecho se requiere y sea necesario  
 a favor de Don Luis Perez Vargas,  
 a Don Enrique Martin Pedraza,  
 y a Don Emilio Infesta y Pares, los  
 dos primeros, agentes de Negocios y el  
 tercero Coronel retirado, todos  
 mayores de edad y residentes en  
 Madrid, para que en nombre y  
 representacion del otorgante, puedan jun-  
 tos o separadamente, cada uno de ellos,  
 presentarlo al cobro en la Tesoreria de  
 la Direccion general de la Deuda  
 y recibir su importe pues para  
 ello y todas sus incidencias, da a los  
 referidos Señores amplias facultades  
 en virtud de este Poder.



Así lo otorga en presencia  
 de los testigos Don Juan Aguilera  
 Lealero y Don Marcial Miquez Engatez  
 ambos mayores de edad y veci-  
 nos de esta Ciudad a los cua-  
 les doy fe como es.



Y leida que les fue esta escri-  
tura despues de advertidos todos del  
derecho que tienen a' leerta por si  
mismos, al que renuncian, se ra-  
tifica en su contenido el otorgante y  
no firmando por no saber y haciendolo en su nombre y a su ruego el testigo <sup>Marcelino Miguez</sup>  
~~la firma~~ con otros testigos y con  
un amigo de todo lo cual yo el su-  
frascrito leonul doy fe entre lineas  
en la segunda pagina = y expedido = vale  
entre lineas en la presente pagina = no firman-  
do por no saber y haciendolo en su nombre  
y a su ruego el testigo = Marcelino Miguez = el  
vale = tachado = la firma = no vale

Marcelino Miguez  
Juan Miguez



Ante mi

El Consul de España

Cecilio de Motta

de libro 1<sup>o</sup>  
copias de mis  
no diaz auto  
de su otorga  
mienta  
a' Don Gerardo  
Miguez

Es  
a' mis  
mi Don  
ta en  
y en p  
se exp  
D  
y die  
Orde  
ata Ca  
I d  
natural  
tambien  
qual o  
y bu  
Diego  
pac





setenta y seis

# Número treinta y seis Escritura de compra-venta

del libro 1<sup>o</sup>  
copia el mis-  
mo día y año  
de su otorga-  
miento  
al Don Gerardo  
Diequez

En la ciudad de Santiago de Cuba  
a seis de Mayo de mil novecientos ochos, Ante  
mi Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de Sepa-  
ra-  
ción en esta residencia, en funciones de Notario  
y en presencia de los testigos que más adelante  
se expresaron. Comparecieron:

De una parte Don Baldomero Diequez  
y Diequez, natural de Cauizo, provincia de  
Orense, soltero, mayor de edad, residente en  
esta Ciudad

Y de la otra Don Benigno Gonzalez Cortes,  
natural de Caldesino, Orense, mayor de edad y  
también residente en Santiago de Cuba, el  
cual obra en este acto como Representante  
y encargado de Don Gerardo Diequez y  
Diequez, natural y vecino de Cauizo.

Ambos tienen a mi juicio la ca-  
pacidad legal para otorgar este Ins-

Instrumento Público y declaran hallarse en  
el pleno uso de sus derechos civiles

El primero sea Don Baldomero  
Diequez y Diequez expone: que herede-  
do de su tío Don Carlos Diequez y Vera  
las fincas siguientes en el término de Cauingo:

Primera: Una sueta de tierra de  
labrado nombrada Estuqueiray de  
doce areas de superficie proximaamente,  
lindante por el Norte con unas tierras de  
Francisco Diequez y por Oeste con  
otras de los herederos de D. Carlos Diequez.

Segunda: Una tierra de labrado  
denominada "Fras de la Casa de Don  
Antonio" de diez areas de calida  
proximaamente, que linda por Norte  
con tierras de los herederos de D. Ma-  
nuel Romero y por Poniente con otras  
de los de Don Antonio Gomez.

Tercera: Un prado destinado  
al pastoreo, denominado "Os Camiños"  
de veinte areas proximaamente de calida,  
lindante por todas partes con monte  
comun.

Cua

denom

Don S

aporo

dante

con C

aprim

oton

slute

todos l

pudam

tio a

por el

muere

acto

repres

dando

precis

que

y su

antes

que l

cion

obliga

me



sitentay suite

Cuarta: La mitad de un poulo denominado "Basteiro" que fue de Don Francisco Diequez, de tres areas aproximadamente, de superficie, lindante por Oriente, Poniente y Norte con caucino de servidumbre.

Que siendo como es, segun afirma, dueño de las fincas expresadas, otorga que, por virtud de la presente escritura, vende las mismas con todos los derechos y acciones que le correspondan por herencia de su difunto tío a su hermano Gerardo Diequez por el precio de ochenta pesos oro moneda americana que recibe en este acto de Don Benigno Gonzalez Cortes representante de su hermano citado, dándose por pago y satisfecho del precio citado y transfiriendo, como queda dicho a su hermano Gerardo y sus hijos, la propiedad de las fincas antes mencionadas y todo derecho que le corresponda en la herencia mencionada de su difunto tío D. Carlos obligándose a la enajenación y saneamiento conforme a Derecho.



El segundo de los con-  
parecientes o sea D. Benigno Souza-  
ley Cortés, entrega en mi presencia la  
expresada suma requerida como precio  
de esta venta, y dice que, en nombre  
y representación de D. Gerardo Die-  
guez y obando en virtud de encargo  
del mismo, acepta las referidas fincas  
que vende el don Baldomero, a re-  
serva de la aceptación expresa de  
este, para quien las recibo por orden  
suya.

Así lo otorgan ambos de su libre  
y espontánea voluntad, y yo el in-  
ferante Consul les hago las adver-  
tencias y reservas legales de las que  
se dan por enteradas.

Presencian como testigos in-  
strumentales este acto don Sa-  
turino Poro y Carcamo y  
D. Luciano Horno y Mattui,  
ambos mayores de edad y vecinos  
de esta ciudad.

Y leído que les fui es-

ta de  
del de  
si un  
ratifica  
hacien  
man  
de todo  
to y  
ellos  
fe de  
ginas  
Vale



ta Ventura, despues de advertido del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que renuncian, se ratifican en sus respectivas manifiestaciones los otorgantes y la firman con unigo y con los testigos, de todo lo cual y del conocimiento y verciudad de esto y de aquellos yo el infrascripto Consul doy fe = Remendado dos veces, pãtginas tercera y cuarta = Gerardo = Vale.

Val del Mto Gil Gil

Benigno Gonzalez

Luciano Heras  
Martin

Saturmigo Pozo



Ante mi  
El Consul de España  
Emilio de Motta

De  
K

de bu

cientos

Meot

en esta

Nota

que m

tegui,

la m

Wice

clado

llegó

raudo

derech

la e

storg

dice





Setenta y nueve

## Numero treinta y siete Ratificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago de Cuba a siete de Mayo de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio de Meotta y ortíz, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran.

Compareció Don Francisco Peregui, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del Vapor Español "Viceto" de la matrícula de Bilbao, en elado al presente en este Puerto al que llegó en la mañana de hoy y arguyendo hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice

Que en veintiséis de Abril último y  
ante el Consulado de España en la Habana  
otorgó una Escritura de Protesta de  
averías a consecuencia de las mareas  
gruesas y temporales encontrados por el  
Buque de su mando en su viaje desde  
Liverpool a dicho Puerto de la Habana.

Que dicha protesta la ha ratificado  
en el Consulado de España en Matanzas  
el día treinta del referido mes de Abril  
y en el Consulado de España en Bar-  
denas el día dos del mes de Mayo  
actual, y del documento original  
me exhibe copia certificada que le  
devuelvo después de anotada por mí y  
sellada con el de oficio de este Consula-  
do, y a los efectos del artículo seisien-  
tos veinticuatro del Código de Comercio  
y a fin de que no le pare ningún per-  
juicio por las averías que pudieran  
resultar en las mercancías que condu-  
ce, dice y otorga que ratifica en todas  
sus partes la citada protesta hecha  
en la Habana, dando por termina-

da esta  
en el  
cos de  
ratifi  
Haban  
de ed  
a los  
recien  
después  
tienen  
remun  
el bo  
con  
eual  
Victor  
Et  
Hac

da esta acta que queda protocolizada  
en el Protocolo de Instrumentos Públi-  
cos de este Consulado de España

Presenciaron como testigos esta  
ratificación Don Victor Lopez y Don  
Manuel Portugal, ambos mayores  
de edad y vecinos de esta Ciudad  
á los cuales así como ~~al~~ ocupa-  
reciente, doy fe con esta.

Y leída que le fue esta Escritura  
después de advertidos todos del derecho que  
tienen á leerla por sí mismos, al que  
renuncian, se ratifica en su contenido  
el capitán declarante y la firma  
con los testigos y conmigo, de todo lo  
cual yo el infrascrito Consul doy fe.

Victor Lopez Manuel Portugal

El capitán

Manuel Deolegui



Ante mí  
El Consul de España,

Elisio de Motta



21

a' sicut

ante

Coursu

ou fume

de los

saran

Co

ga,

man

tiol

Dilb

Prest

roy; y

tud

a' nu

ria

Public



ochenta y uno

## Número treinta y ocho Ratificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a siete de Mayo de mil novecientos ocho  
ante mí Don Emilio de Motta y Ortiz,  
Cónsul de España en esta residencia,  
en funciones de Notario y en presencia  
de los testigos que más adelante se expre-  
saran

Comparece Don José L. Sarrina-  
ga, mayor de edad, capitán de la  
marina mercante y del Vapor Spa-  
ñol Madrileño de la matrícula de  
Bilbao, anclado al presente en este  
Puerto al que llegó en la mañana de  
hoy; y asegurando hallarse en la pleni-  
tud de sus derechos civiles y teniendo  
a mi juicio la capacidad legal necesa-  
ria para otorgar este Instrumento  
Público dice.

Que en veinticinco de Abril proximo pasado y ante el Consul de España en la Habana, otorgó una Escritura de protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el Buque de su mando en su viaje desde Liverpool a dicho puerto.

Que dicha protesta la ha ratificado en el Consulado de España en Matanzas el día veintinueve del referido mes de Abril; en el Viceconsulado de España en Cienfuegos el dos de Mayo actual y en el de Nuevitas el cuatro del mismo y del documento original me exhibe copia certificada que le devuelvo después de anotada por mí y sellada con el de oficio de este Consulado, y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio y a fin de que no le pare ni queun perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que conduce, dice y otorga que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana, dando





por terminada esta acta que queda  
 protocolizada en el Protocolo de Instru-  
 mentos Públicos de este Consulado  
 de España

Presenciamos como testigos esta  
 ratificación Don Juan Pablo Gorriño  
 y Don Lucas Zelleria, ambos oficiales,  
 primero y segundo, respectivamente, del  
 mismo Buque a los cuales así como  
 al Capitan otorgante doy fe conserco.

Y leída que les fue esta Escritura des-  
 pués de advertidos todos del derecho que tie-  
 nen a leerla por si mismos, al que re-  
 numerian, se ratifican en su contenido  
 el Capitan declarante y la firma con  
 los testigos y conmigo de todo lo cual yo  
 el infrascripto Consul doy fe.

José Planes

Juan P. Gorriño

Lucas Zelleria

E

Aute mi

El Consul de España

Erudilio de Motta



leuba

tos ocho

y ortu

deucia

seucia

se exp

Berna

nales

edad

emplec

natur

mayo

de p

amb

ro cu

doy p



ochenta y tres

## Numero treinta y nueve Poder especial

En la Ciudad de Santiago de  
Cuba a once de Mayo de mil novecien-  
tos ocho, ante mi, Don Emilio de Wotta  
y ortiz, Consul de España en esta resi-  
dencia, en funciones de Notario y en pre-  
sencia de los testigos que mas adelante  
se expresaran

Comparecen Don Antonio  
Bernal y Sanchez, natural de Algebe-  
nales provincia de Cadiz, mayor de  
edad de estado casado de profesion  
empleado y Don Bartolome Bernal y Sanchez  
natural del expresado pueblo y provincia  
mayor de edad, de estado soltero  
de profesion empleado y domiciliados  
ambos en la Calle Pazo Rey nume-  
ro ciento veintuno a los cuales  
doy fe con forma y hallandose en la



plenitud de sus derechos civiles y  
teniendo a su juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar este  
Instrumento Publico dicen:

Que por el presente dan poder  
especial tan amplio y bastante  
como en derecho correspondiera  
necesario a favor de Don Gabriel  
Bernal y Sanchez, hermano de los com-  
parecientes, mayor de edad, de estado  
casado domiciliado en el referido  
pueblo de batana provincia de Huef-  
va para que representando las  
personas, acciones y derechos de los com-  
parecientes, pueda en nombre de los  
mismos,

Intervenir en las diligencias de  
inventario, avaluo, liquidacion, parti-  
cion y adjudicacion de todos y cuales-  
quiera bienes dejados por Don Antonio  
Bernal Sedesma, padre de los aqui  
comparecientes, fallecido a principios del  
año corriente en Abasco de batana  
provincia de Huebva.

...  
... todos  
... al obj  
... la her  
... padre  
... mismo  
... mand  
... parte  
... precis  
... restan  
... Soña  
... herma  
... y San  
... mas  
... para  
... los be  
... a los  
... ria  
... citeir  
... verifi  
... a la  
... facult  
... conid

Y en general para que practique todos aquellos actos que sean necesarios al objeto indicado de la division de la herencia de su mencionado difunto padre, recibiendo la parte que en la misma correspondia a los otorgantes, firmando la correspondiente Escritura de particion y en tanto documentos sean precisos en union de los coherederos restantes que son: su señora Madre Doña Maria Sanchez y Mercedes su hermana Doña Maria Pernal y Sanchez domiciliadas en las mismas del referido pueblo de Calañas

Asi mismo le confieren facultad para que pueda administrar todos los bienes y derechos que correspondan a los otorgantes de la masa hereditaria de que se trata, arrendarlos y percibir sus rentas y en general para verificar todos aquellos actos anexos a la administracion, inclusa tambien la facultad de hipotecarlos y venderlos si considerase que la ocasion se presenta



46.94

lia favorable recibiendo el precio al contado o a plazos y otorgando las correspondientes Escrituras de venta en nombre de los <sup>actores</sup> comparecientes, compareciendo en juicio <sup>en todo sus instos y tribunales</sup> si necesario fueren ya como actor, ya como demandado en nombre de los mismos, pudiendo por tanto promover cualesquiera pleitos y los recursos que fueren necesarios para el mejor desempeño de la administracion de los bienes

Así lo otorgan en presencia de los testigos Don Antonio Soto y Don <sup>Francisco Llera</sup> Manuel Llera y <sup>Valdes</sup> Valdes, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, fono Reyn numero treinta y San Pedro alta cuarenta y siete, a los cuales doy fe como noxco

Y leida que les fué esta Escritura despues de advertidos del derecho que tienen a serla por si mismos, al que renuncian, se ratifican en su contenido los otorgantes y la firman con los testigos y conmigo de todo lo qual yo sin prescinto boursel doy fe. = Fecha =

~~Manuel Llera y Valdes~~ = no vale = entre

lineas = Francisco Llera y Valdes = Vale e Antonio <sup>Benual</sup> Benual  
Antonio Benual Bartolomé Benual Fran<sup>co</sup> Llera

Ante mi  
El Conyul de España  
Cruzado de Motta



M  
Cuba  
tos oc  
y ort  
deveia  
cia de  
expres  
Pillao  
Conde  
Cadia  
Puerto  
Noy y  
Puerto  
a mi p  
nia p  
Publico



46.94



# Número cuarenta Notificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago de Cuba a once de Mayo de mil novecientos ochocientos ochenta y ocho, ante mí Don Emilio de Motta y Ortega, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran C

Comparece Don Antonio Bilbao, capitán del Vapor Español "conde Wipredo" de la matrícula de Cadix anclado al presente en este Puerto al que llegó en la mañana de hoy; y asegurando hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice C

Que en seis de Mayo corriente

Ante mí  
El Consul de España  
Emilio de Motta



Antoni...  
era;

y ante el Consul de España en  
Puerto Rico otorgó una Escritura  
de Protesta de averías a consecuencia  
de las mareas gruesas y tempo-  
rales encontrados por el Buque de  
su mando en su viaje desde Génova  
a dicho Puerto.

Que dicha protesta la ha ratifi-  
cado en el Viceconsulado de España en  
Ponce el día ocho del referido mes  
y del documento original me exhibe  
copia certificada que le devuelvo después  
de anotada por mí y sellada con el de  
oficio de este Consulado, y a los efectos  
del artículo seiscientos veinticuatro del  
Codigo de Comercio y a fin de que no  
le pare ningún perjuicio por las ave-  
rias que pudieran resultar en las mer-  
cancías que conduce, dice y otorga que  
ratifica en todas sus partes la citada  
protesta hecha en la Habana dando  
por terminada esta acta que queda  
protocolizada en el Protocolo de Instru-  
mentos Públicos de este Consulado

de E  
ratif  
y D  
mayor  
ciuda  
pitau

tura  
derech  
mos,  
en su  
y la  
de tod  
do y p  
V  
Vice



de España.

Presenciaron como testigos esta ratificación Don Victor Lopez y Don Manuel Portugal, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los cuales así como al capitán otorgante doy fe conozco.

Y leída que les fue esta escritura después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos, al que renuncian, se ratifica en su contenido el capitán declarante y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito consul doy fe.

Ante mí  
Ante mí

Victor Lopez

Portugal

Ante mí

El Consul de España

Cecilio de Motta





*[Faint, illegible handwriting on a ruled page]*

bu  
ciu  
de  
cu  
tan  
que  
Bo  
de  
yon  
fer  
ri  
bu  
el  
su  
ta  
lia



# Número cuarenta y uno Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a once de Mayo de mil novecientos ocho, ante mí Don Emilio de Mottaz Otter, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran

Compareció Don José Ayau Rodríguez, natural de Chavaza Caybí de Montforte, provincia de Supe, mayor de edad de estado soltero, de profesión jornalero, residente en Mayari, de esta Provincia de Santiago de Cuba, Subdito Español, inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado con el número setecientos treinta y cinco y con cedula de nacionalidad del corriente año, a quien

doy fe conozer, y asegurando hallarse  
 en el pleno uso de sus derechos civiles  
 y teniendo a mi juicio la capacidad  
 legal necesaria para otorgar este in-  
 strumento Publico die. m. n. n.

Que por el presente da y con-  
 fiere Poder especial tan amplio y  
 bastante como en derecho se requie-  
 ra y sea necesario a favor de Don  
 Joaquin Mendez, natural y re-  
 cino de Arizon, provincia de Suco,  
 mayor de edad, de estado casado y  
 profesion labrador, para que re-  
 presentando la persona, acciones  
 y derechos del compareciente, pue-  
 da en nombre del mismo,

Administrar todos los bienes  
 pertenecientes en propiedad al otorgan-  
 te y que se hallan sitos en el Ter-  
 mino Municipal de Monforte

en el de Puebla de Brochan  
 Navaga y Arizon, arren-  
 dadas <sup>fincas rustigas:</sup> por plazos que no excedan de  
 un año y alquilando las fincas urba-  
 nas en iguales condiciones; percibir



las rentas correspondientes verificando todos aquellos actos anexos a una buena administracion, compareciendo en juicios si necesario fuere ya como actor, en los juicios de distancias, en las demandas por incumplimiento de contratos y en general en cuantos pleitos e incidentes y recursos fuere preciso intervenir con motivo de su gestion como administrador pudiendo comparecer an' mismo como demandado en nombre del compareciente

Asi lo otorga en presen-  
cia de los testigos Don Pedro Montero Alvarez  
y Don Pedro Rodriguez <sup>Manuel</sup> ambos mayores de edad y vecinos de estabilidad a los cuales doy fe como es

Y leida que es fue esta Escritura despues de advertidos todos del derecho que tienen a' verla por si mismos al que renuncian, se ratificó en su contenido el otorgante y la firma con los testigos y con

migo de todo lo cual yo el infras-  
crito consul doy fe = en el poblado  
Bollon = entre lineas = vale = fincas  
rusticas = entre lineas = vale.

José Ayán Rodríguez

Pedro Montenegro

Pedro Rodríguez Marín

Ante mí  
El Consul de España



Emilio de Motta



ochenta y nueve

# Numero cuarenta y dos Escritura de Prestamo con hipoteca

Libro 1<sup>a</sup> copia

en el mismo

dia y año de

se otorgaron

al acreedor

Donodoro de

Mila.

En la Ciudad de Santia-

go de Cuba a trece de Mayo de mil

novecientos ocho, ante mi, Don Emilio

de Motta y Ortiz, Consul de España

en esta residencia en funciones de

Notario y en presencia de los testigos

que mas adelante se expresaran

Comparece Don Manuel

Alvarez Pequeiro, natural de Souto

provincia de Lugo, mayor de edad de

estado Soltero, de profesion jornalero, resi-

dente en el Ingenio Union de esta provin-

cia de Santiago de Cuba, Subdito es-

pañol inscrito en el Registro de espa-

ñoles de este Consulado con el numero

seiscientos sesenta y cuatro y concedida

del corriente año expedida en primero

del actual al cual doy fe con voz y



asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice

Que tiene recibida en calidad de prestamo, de Don Feodoro Loper Vila, natural de Souto, provincia de Lugo, mayor de edad, de estado soltero de profesion jornalero, residente hasta la fecha en esta Ciudad de Santiago de Cuba, la cantidad de doscientos cincuenta y un peso oro americano.

Que se compromete a devolverle la referida cantidad en el termino de tres años a contar desde el dia de hoy y que para seguridad del mencionado prestamo constituye hipoteca a favor de dicho señor sobre [las fincas,] la sexta parte que le corresponde pro-indiviso en la propiedad de las fincas que el y sus hermanos Don Eugenio, Doña Rosalia Don Pedro Doña Dolores y Don Jose Alvarez Rigueiro poseen por herencia de

su padre Don Francisco Alvarez  
 Morceda, fallecido en mil ochocientos  
 noventa y ocho, } comprometiéndose igual-  
 mente a satisfacer un interes de cinco  
 por ciento anual que seguiran deuen-  
 gando las cantidades que queden por devol-  
 ver en el caso de que verificase el pago  
 en diferentes plazos, es decir, que la parte  
 de capital satisfecha en cualquier tiempo no  
 devengara interes sino hasta el dia en que  
 la pague.

La distribucion que hace del  
 credito en cuestion sobre las fincas  
 en la sexta parte de las mismas que le  
 corresponde es la siguiente.

Primero: sobre su sexta parte del Pra-  
 do de Villamor de cabida de cinco ferra-  
 dos que linda por Norte y Oriente con  
 Jose Sorada y por occidente con Ma-  
 nuel Viscaino y por Mediodia con  
 Jose Saucedo, constituye hipoteca por  
 valor de cinco cincuenta pesos oro  
 equivalentes proximanamente a ocho-  
 cientas sesenta y dos pesos plata

Española.

Segundo: sobre el Huerto de cabida tres ferrados que linda por Norte con Pedro Gallego, por Sud con Manuel Sevón, por Este con Pedro Lopez y por Oeste con calle publica, constituye hipoteca por valor de treinta pesos oro, equivalentes a ciento setenta y dos pesetas en la referida moneda española y

Tercero: sobre una casa enclavada en el citado Huerto y que además linda por Norte con Jose Foiran y por Oeste con calle publica, constituye hipoteca por resto de la cantidad recibida o sea el remanente de setenta y un pesos equivalentes a cuatrocientas ocho pesetas plata española.

Asimismo dice que constituye hipoteca sobre cada una de las tres repéndas fincas por la parte que a las mismas corresponde para el pago de los intereses que devenguen las



respectivas cantidades por que quedan afectas y que éstas fincas se hallan todas en termino Municipal de Juicio, la primera en la parroquia de San Salvador y las dos ultimas en la de Santa Maria

El Señor Don Teodoro Lopez Vila, antes nombrado y que tambien se halla aqui presente, dice que acepta como acreedor las referidas hipotecas que quedan enumeradas para garantia de su prestamo, y yo el infrascrito Consul hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales de las que se dan por enterados.

---

Leido que les fué todo lo anterior en presencia de los testigos Don José Lopez Vazquez y Don Abelino Barrabal Chaos, ambos mayores de edad y residentes en esta ciudad despues de advertidos del derecho que tienen a leerlo por si mismos se ratifica en su contenido el otorgante

Don Manuel Alvarer Biqueiro  
y en su aceptacion el acreedor Don  
Teodoro Lopez Vila y la firmam con  
migo y con los testigos de todo lo cual  
asi como del conocimiento de estos  
y de los primeros yo el infrascrito  
consul doy fe.

Manuel Alvarer

Teodoro Lopez Vila

José Lopez Tarquez

Abellino Maryabal Chas



Ante mi  
El Consul de España

Cuilio de Motta

28

29

The first part of the paper  
 is devoted to a general  
 discussion of the  
 subject. The second part  
 contains a detailed  
 description of the  
 experimental work. The  
 results are given in  
 the following table.



*[Faint, illegible handwriting on a ruled page]*

*[Faint handwriting on the right page, including words like 'a', 'm', 'de', 'en', 'ta', 'm', 'Si', 'va', 'de', 'a', 'G', 'da', 'm', 'pe', 'te', 'a']*



## Numero cuarenta y tres Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a quince de Mayo de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio de Botta y Ortiz Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaron.

Compareció Don Francisco Luis Perez, natural del Caney, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, de profesion tabaquero, domiciliado en el Caney Calle de Guadalupe numero diez y seis, Ciudadano cubano a quien doy fe conozco y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal para otorgar este Ins-

Instrumento Público dice

Que ha recibido del Gobierno de España por conducto del Señor Cónsul <sup>ade</sup> Resguardo nominativo número treinta y dos mil trescientos ochenta y seis, correspondiente al crédito señalado con este mismo número, Expediente o relación número dos mil setecientos cincuenta, Crédito 1, Grupo primero, concepto A, publicado en la Gaceta de Madrid el diez y nueve de Diciembre último por la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas treinta y cinco centimos, expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en veinticuatro de Diciembre próximo pasado.

Que teniendo que hacer efectivo el referido Resguardo y no pudiendo trasladarse a España

Por el presente da y confiere Poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requie-



ra y sea necesario a favor de Don  
 Fernando Rodriguez Mago, mayor de  
 edad agente de Negocios, Colegiado,  
 residente en Madrid Calle de Sopa  
 de Vega numero dos y a Don  
 Antonio Veloso Castro, mayor de edad  
 del Comercio y residente en la Calle  
 de la Marina Paja numero seis de  
 esta <sup>ciudad</sup> provincia de Santiago de Cuba  
 para que en nombre y representa-  
 cion del otorgante, puedan, juntos  
 o separadamente cada uno de ellos,  
 gestionar el cobro del referido Res-  
 guardo presentandolo á la Tesoreria  
 de la Direccion General de la Deuda  
 y percibir su importe pues para ello  
 y todas sus incidencias da á los refe-  
 ridos señores amplias facultades en  
 virtud de este Poder.

[Así lo otorga en presencia de los testigos]

Así mismo les da facultad para  
 que en caso necesario puedan sustituir  
 este Poder a favor de la persona o per-

sonas que estimen convenientes, revocando  
sustitutos y nombrando otros: pues el otorgante  
promete tener por firme y valido <sup>de mismo</sup> cuanto  
fuese obrado por los referidos mandata-  
rios y <sup>que</sup> por el sustituto o sustitutos que  
aquellos puedan nombrar siempre en lo que  
haga relacion al objeto de esta Escritura.

Así lo otorga en presencia de los  
testigos Don Fernando Lopez  
y Don Pedro Cano Gandara ambos  
mayores de edad y vecinos de esta Ciu-  
dad a los cuales doy fe consero.

Seida que les fue esta Escritura por mi  
el infrascrito Consul despues de advertidos del  
derecho que tienen a leerla por si mismos al  
que renuncian se ratifica en su contenido  
el otorgante y la firma con los testigos y con  
migo de todo lo cual yo el infrascrito Con-  
sul doy fe.

Fran<sup>co</sup> Luis Perez

Fernando Lopez

Pedro Cano Gandara



Ante mi  
El Consul de España  
Julio de Matta



## Número cuarenta y cuatro Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a quince de Mayo de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emilio de Motta y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Miguel Perer Perer, natural de Guantánamo provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad Capitán retirado, residente en el referido pueblo de Guantánamo, subdito español inscrito en el Registro <sup>de Nacionalidad</sup> de Guantánamo y con cédula del corriente año a quien doy fe conozco y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar-



gar este Instrumento Público dice:

Que por ~~el~~ <sup>este</sup> Consulado de España ~~en Guantánamo~~ se le ha entregado el Resguardo nominativo número treinta y dos mil quinientos cincuenta, correspondiente al crédito señalado con el número treinta y dos mil quinientos cincuenta, Expediente o relación número tres mil cuatrocientos setenta y dos, Crédito uno Grupo Primero, Concepto A, publicado en la Gaceta de Madrid el 19 de Diciembre del año último a su favor por la cantidad de cuatromil trescientas ochenta y nueve pesetas <sup>con veinticinco centimos</sup> y expedido por el Ministerio de la Guerra en veinticuatro de Diciembre referido.

Y que teniendo que hacer efectivo el referido Resguardo y no pudiendo trasladarse a España, por el presente, da y confiere Poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Luis Perez Warquez, a Don Enrique Martin Redondo y a Don Emilio Infes-

ta y Pares, los dos primeros, agentes de negocios y el tercero, Coronel Betirado, todos mayores de edad y residentes en Madrid, para que en nombre y representacion del otorgante, puedan juntos, o separadamente cada uno de ellos, presentarlo al cobro en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y percibir su importe, pues para ello y todas sus incidencias da' a' los referidos señores amplias facultades en virtud de este Poder.

Asi lo otorga en presencia de los testigos Don Juan Aguilar Cordero y Don Andrei Tutor ~~Trujillo~~ Trujillo ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a' los cuales doy fe como se.

Leida que les fue' esta Escritura despues de advertidos todos del derecho que tienen a' leerla por si mismos al que renuncian se ratifica en su contenido el otorgante y la firma con los

testigos y conmigo. de todo lo cual  
yo el infrascrito boursul doy fé = en  
tre líneas = de nacionalidad =  
este = con veinticinco céntimos =  
tachado = el vice = en Guantá-  
namo = Aprobadas dichas  
cuentas por los abas firmantes =

Miguel Peres

Juan Aguilera Andrés Curo

Ante mi

El Consul de España

Cecilio de Motta



de libro / a  
propia a los  
interesados  
el mismo día  
de su otorgamiento  
to





# Numero cuarenta y cinco Poder especial

de libro 1<sup>o</sup>  
propia a los  
interesados  
el mismo dia  
de su otorgam  
to

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho, ante mi, Don Emilio de Motta y Ortíz, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran—

Comparecen Don Benigno Gonzalez Cortés y sus hermanos Don Juan y Don José de los mismos apellidos, naturales de Baldesinos provincia de Orense, mayores edad domiciliados en la Calle Barracones numero nueve de esta Ciudad de Santiago de Cuba, Subditos españoles inscritos en el Registro de Nacionalidad de este Consulado y con cedula expedida en el corriente año a



Y en general para que practique todos aquellos actos que sean necesarios al objeto indicado de la division de los bienes mencionados consistentes en fincas rusticas y Urbanas sitas en el termino Municipal de Vienna del Dollo, Parroquia de San Adrian, <sup>Provincia de Orense</sup> recibiendo la parte que en las mismas corresponda a los otorgantes, firmando la correspondiente Escritura de particion y cuantos documentos sean precisos, en union de los dos restantes hermanos y coherederos Don Mariano y Don Serafin Cortes este solo por parte de madre y el primero de doble vinculo.

Asi mismo le confieren facultad para que pueda administrar todos los bienes y derechos que correspondan a los otorgantes de la masa hereditaria de que se trata, arrendarlos y percibir sus rentas y en general para verificar todos aquellos actos anexas a la administracion, inclusa tambien la facultad <sup>de</sup> venderlos si considerase que la ocasion se presenta favorable, recibiendo el precio al contado o a plazos y otorgando las correspondientes escrituras de venta en nombre de los comparecientes, compareciendo en juicio en todas instancias y tribunales si necesario fuese



ya como actor, ya como demandado en nom-  
bre de los mismos pudiendo por tanto, promo-  
ver cualesquiera pleitos y los recursos que  
fuesen necesarios para el mejor desempeño  
de la administracion de los bienes.

Asi lo otorgan en presencia de los testigos  
Don Luciano Hienso y Don Jose  
Quintas ambos mayores de edad y veci-  
nos de esta Ciudad a los cuales doy fe  
como es.

Seda que les fue esta Escritura despues  
de advertidos del derecho que tienen a leerla  
por si mismos al que renunciaban, se ratifican  
en su contenido los otorgantes y la firman con  
los testigos y conmigo de todo lo cual yo el in-  
presente Consul doy fe - <sup>Provincia de Puerto Rico</sup> entre lineas y de madre  
y el primer de doble vinculo - vale.

Benigno Gonzalez Suarez Gonzalez

Jose Gonzalez

Luciano Hienso

Jose Quintas



Ante mi  
El Consul de España  
Eulilio de Motta



# Numero cuarenta y seis Poder especial

Se expidió en

copias en

uno dia de

su otorgamiento

to

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintidos de Mayo de mil novecientos ocho, ante mi Don Cuilio de Abotta y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran

Comparece Don Diego Fernandez y Diaz, natural de Selva, Concejo del Monte, provincia de Oviedo, de veintiocho años de edad de estado soltero, de profesion dependiente de Comercio, residente en la Calle de Curamadas al numero ciento nueve de esta Ciudad de Santiago de Cuba, a quien doy fe conoso, y hallandose en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para

otorgar este Instrumento Público dice  
Que por el presente, da y confiere  
Poder <sup>especial</sup> tan amplio y bastante como  
su derecho se requiera y sea necesario  
a favor de su hermano Don Faustino  
Fernandez y Diaz, natural y vecino del  
referido pueblo de Selviella, mayor de edad,  
casado, labrador, para que representando  
de la persona derechos y acciones del  
compareciente pueda en nombre del  
mismo:

Intervenir en las diligencias de inventario,  
avalúo, liquidación, partición  
y adjudicación de todos y cualesquiera  
bienes dejados por Don Bernito y  
Doña ~~Isabel~~ <sup>Rosalía</sup>, fallecidos el primero,  
en Abayo de mil novecientos siete y  
la segunda, hace más de veinte años,  
padres del compareciente.

En general para que practique  
todos aquellos actos que sean necesarios  
al objeto indicado de la división de los  
bienes mencionados, consistentes en  
fincas rústicas y urbanas sitas



en el mencionado Consejo del Monte  
 recibiendo la parte que en las mismas  
 correspondía al otorgante firmando la  
 correspondiente Escritura de partición  
 y cuantos documentos sean precisos  
 en unión de las dos herederas  
 hermanas y coherederas Doña Be-  
 rita y Doña Severa, ambas ca-  
 sadas y vecinas del referido pueblo.

Así mismo le confiere facultad  
 para que pueda administrar todos  
 los bienes y derechos que correspondan  
 al otorgante de la masa hereditaria  
 de que se trata, arrendarlos y per-  
 cibir sus rentas y en general para  
 verificar todos aquellos actos anexos  
 a la administración, comparecien-  
 do en juicio en todas instancias y  
 Tribunales si necesario fuese, ya  
 como actor, ya como demandado  
 en nombre del mismo, pudién-  
 do por tanto promover cualesqui-  
 era pleitos y los recursos que fueren  
 necesarios para el mejor desempe-

#  
no de la administracion de los bienes

Así lo otorga en presencia de  
los testigos Don Francisco Sapino de la Iglesia  
y Don Recaredo Fernandez ambos ma-  
yores de edad y vecinos de esta  
ciudad a los cuales doy fe conuero.

Seida que les fue esta Escri-  
tura despues de advertidos todos  
del derecho que tienen a leerla por  
si mismos al que renuncian, se  
ratifica en su contenido el otorgante  
y la firma con los testigos y conmigo  
de todo lo cual yo el infrascrito  
Consul doy fe = entre lineas en la segunda  
pagina <sup>especial = formal</sup> vale = tachado = levara = no vale

Diego Fernandez Diaz  
Recaredo Fernandez  
Francisco Sapino



Ante mi  
El Consul de España

Emilio de Motta

de libro 1<sup>o</sup>

copia el mis-

mo dia y de

año de su na-

otorgamiento de





## Número cuarenta y siete Poder especial

de libro 1<sup>o</sup>

copia el mis-

mo día y

año de su

otorgamiento



En la Ciudad de Santiago de  
Cuba a veinte ocho de Mayo de  
mil novecientos ocho, ante mí Don Emilio  
de Motta y Ortíz, Consul de Espa-  
ña en esta residencia, en funciones  
de Notario y en presencia de los testigos  
que mas adelante se expresaran.

Comparecen Don Valentin  
Vals y Grau, natural de Benisanet,  
provincia de Zaragoza, mayor de edad  
de profesion comerciante, domiciliado  
en esta ciudad, con cedula de Nacio-  
nalidad numero ochocientos ochenta y  
siete expedida en el corriente año, el  
cual obra en este acto como gerente de  
la Sociedad Entecomandita domiciliada  
en esta ciudad con la razon social  
de Vals Ribera y compañía.



Así mismo comparece Don  
Mateo Vidal Adrover, natural  
de Andraitat provincia de Baleares,  
mayor de edad, profesion comercian-  
te, con cedula tambien del corrien-  
te año numero trescientos treinta y  
nueve, el cual obra en este acto  
como gerente de la Sociedad en-coman-  
dita domiciliada en esta Ciudad que  
gira bajo la razon social A. ~~Mundo~~  
y Vidal, ambos comparecientes a  
quien doy fe conosco declaran ha-  
llarse en la plenitud de sus derechos  
civiles y tienen a mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para otorgar  
este Instrumento Publico y, re-  
pitiendo que comparecen y obran  
en este acto en su mencionada ca-  
lidad de gerentes de las dos casas  
comerciales expresadas, dicen:

Que confieren Poder tan au-  
plio y bastante como en derecho se re-  
quiera y sea necesario a favor de  
Don Valentin Vals y Saloni, ma-



yor de edad, natural de Benissanut  
 Zaragoza, de estado casado, pro-  
 pietario, y domiciliado en dicho pue-  
 blo de Benissanut calle de Bonaire  
 numero uno, para que representan-  
 do la personalidad, derechos y accio-  
 nes de las Sociedades que los aqui com-  
 panyentes representan puedan en  
 nombre de las mismas.



Companer en juicios civiles o crimi-  
 nales de mayor o menor cuantia, ya  
 como actor, ya como demandado, nom-  
 brar procuradores; celebrar juicios verbales  
 y de faltas, y actos de conciliacion, avi-  
 siendose o no, presentar testigos, escri-  
 tos y pruebas, tachando las de contrario  
 asi como evantos documentos sean pre-  
 cisos; incoar e contestar y seguir todo  
 genero de demandas; pedir y re-  
 sumir embargos, desembargos,  
 tasaciones ejecuciones y venta de bienes,  
 nombrar peritos, contadores, liquida-  
 dores y terceros en discordia; causar  
 y denunciar criminalmente, hacer

recusaciones; admitir citaciones y notifi-  
caciones, emplazamientos y requeri-  
mientos, oír autos, providencias y  
sentencias; promover y seguir o  
su ~~cto~~ conclusión enalesquiera pleitos  
y los recursos que sean necesarios; de-  
sistirse de ellos; consentir lo favorable,  
y apelar y suplicar de lo adverso; pres-  
tar toda clase de juramentos y seguir  
el asunto principal y cuantos inci-  
dentes en su tramitación se susciten  
en todas instancias y tribunales, has-  
ta obtener sentencia firme y su ejecu-  
ción cuyo cumplimiento podrá pedir  
por la vía de apremio: \_\_\_\_\_

En particular para que pre-  
sente al cobro dos documentos suscritos  
por Don <sup>Alberto</sup> ~~Rafael~~ Fernander, comer-  
ciante, domiciliado en Abiz pro-  
vincia de Santiago de Cuba hasta  
Enero último y hoy residente en  
Marsraig provincia de Baragoua  
España \_\_\_\_\_ y garan-  
tizados por su hermano Don Rafael  
Fernander y por Don Enrique





Blanco en los cuales documentos declara dicho Señor Alberto fernandez deber a las mencionadas casas las sumas que en los mis mos constan

Y para que en caso necesario pueda otorgar en union de dicho Señor Alberto fernandez o de qualquiera de los dos que garantizaron los referidos documentos las correspondientes escrituras, bien fueren de carta de pago o de hipoteca ~~en~~ ~~ga~~ sobre bienes inmuebles para afianzar el pago de los mencionados creditos.

Así lo otorgan en presencia de los testigos Don Mateo Jorral, Pecerra y Don Pedro Cano Gaudara ambos del comercio y vecinos de esta ciudad a los cuales doy fe conozco

Leida que les fue esta escritura por mi el infrascripto Consul despues de advertidos todos del dere-

